



**SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL**  
“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

SGN- 001 -2020

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

**ENTRE: SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL (SGN)**, con domicilio en la Avenida Winston Churchill No. 75, Edificio “J.F. Martínez” 3er. Piso, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el Director Nacional, máxima autoridad, el **Dr. SANTIAGO J. MUÑOZ TAPIA.**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y Electoral No. 048-0011851-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, la cual en lo sucesivo y a los solos fines del presente contrato se le denominara indistintamente como **SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL (SGN)**, RNC 430098329 **EL CLIENTE**.

**NAS, E.I.R.L.** empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.130171238, con domicilio en Avenida Leopoldo Navarro No.26, sector Ensanche Miraflores, Santo Domingo Distrito Nacional, debidamente representada por el **SEÑOR WILFREDO RAFAEL NANITA EFRES** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral NO. 001-0946511-2, de este mismo domicilio y residencia y a quien se le denominará **EL SUPLIDOR**.

**P R E A M B U L O**

**POR CUANTO:** A QUE EL SUPLIDOR es una persona jurídica legalmente constituida bajo la razón social **NAS E.I.R.L.**, debidamente inscrita de acuerdo a las leyes dominicana en con su RNC 130171238 y proveedor del Estado RPE 1462, con el Registro Mercantil 32334SD, cuyo objeto social es la prestación de servicios de combustible y lubricantes.

**POR CUANTO:** A QUE **EL CLIENTE** es una institución estatal interesada en contratar los servicios de **EL SUPLIDOR** a fin de que se encargue de suplir combustible.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: EL CLIENTE SE COMPROMETE.**

- A pagar puntualmente a presentación de la solicitud de pago por parte del suplidor contra factura aprobada por la administración.
- Procurar y gestionar que los pagos se hagan en la fecha puntual y acordada.
- Se compromete a pagar la suma de cien mil (RD\$100,000.00) pesos mensuales, en un plazo de doce (12) meses, para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS con 00/100, (RD\$1,200,000.00).

**SEGUNDO: LA EMPRESA O SUPLIDOR SE COMPROMETE.**

- A suplir de manera ininterrumpida los tickets de combustible acordados cumpliendo con todo lo especificado en el presente contrato.
- A realizar la entrega directamente al departamento administrativo financiero del **SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL**, cada mes, debidamente codificados, numerados, con su fecha de vencimiento y denominación indicada, de los tickets de combustible, inmediatamente sea generada la factura.
- El **SUPLIDOR**: se compromete a ofrecer los siguientes servicios: lavado de vehículos, cambio de aceite, engrase, lavado de motor, presión y sopleteo y alineación y balanceo de gomas.

**VALOR DEL ACUERDO, COMPROMISO DE SOLICITUD DE PAGO Y REALIZACION DEL MISMO**

- La factura será remitida al departamento administrativo financiero del **SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL**, en los primeros días de cada mes, con la documentación requerida actualizada a la fecha de su realización.



## SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

b) El pago se hará efectivo veinte (20) días luego de recibir conforme la factura y documentos actualizados.

c) La modalidad de los tickets a entregar será en denominaciones de mil pesos (RD\$1,000.00) y Quinientos pesos (RD\$500.00)

**TERCERO: DURACION DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una duración de doce (12) meses a partir del **primer día (1) del mes de enero del año dos mil veinte (2020) hasta el primer día (1) del mes de enero del año dos mil veinte y uno (2021)**. pero podrá ser rescindido por incumpliendo de las partes cuando así lo estimen conveniente las mismas, en este caso el SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL solo requerirá una simple comunicación escrita.

**CUARTO: LAS PARTES CONVIEN.** Que lo expuesto anteriormente y todos los que intervienen en este contrato deberá ser asumido por cada uno de las partes en los términos antes expresados, por lo cual toda interpretación o controversia que se derive de la misma, respecto a su operación formalización y lo no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo.

**QUINTO:** Las partes se acogen a lo estipulado en este contrato, y para lo no previsto se remiten al derecho común.

**SEXTO: Clausula Paralizante:** Las partes convienen en establecer que en el caso de que se produzca un incumplimiento por parte del **SUPLIDOR**, el **CLIENTE** podrá rescindir de inmediato este contrato y dejarlo sin efecto o podría el **CLIENTE** penalizarlo con cincuenta (50) tickets de mil pesos (RD\$1,000.00), que deberán ser entregados inmediatamente sean solicitados por el **CLIENTE**.

Hecho y firmado de buena fe, en tres originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para la Contraloría General de la República y uno para cada una de LAS PARTES contratantes. Enterados todos de su contenido y alcance, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinte 2020.



  
**Dr. Santiago J. Muñoz Tapia**  
SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL  
CLIENTE



  
**Wilfredo Rafael Nanita Efres**  
NAS E.I.R.L.  
SUPLIDOR

Yo, Lic. José Ramón Bueno Payano, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, No. 1784, Certifico y doy fe, que por ante mi comparecieron personal y voluntariamente los señores: Santiago Jose Muñoz Tapia y Wilfredo Rafael Nanita Efres, de generales que constan y en mi presencia firmaron con sus puños y letras el acto antecedente, con las firmas que, según me declararon, son las que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinte 2020.

  
**LIC. JOSE RAMON BUENO PAYANO**  
NOTARIO PÚBLICO

